

Artículo 6º. Las reuniones de cualquier centro o sociedad no podrán celebrarse sin mi autorización y previo aviso de tres días como mínimum, y el orador que vierta conceptos delictivos quedará a mi disposición.

Artículo 7º. Quedan en vigor las demás disposiciones dadas en el bando declarando el estado de alarma. ¡Viva España!

Dado en Albacete a 19 de Julio de 1936.

El Comandante Militar de la provincia, Enrique Martínez Moreno”<sup>21</sup>.

La Guardia Civil, acompañada por milicianos, ocupó Correos, Telégrafos, la estación de ferrocarril, otros puntos estratégicos de la ciudad y distintos edificios, entre ellos la Casa del Pueblo y otros centros de las fuerzas de izquierda y republicanas. Al mismo tiempo, el Comandante Molina asaltaba el Gobierno Civil y detenía al Gobernador y a algunos de los dirigentes frentepopulistas, que fueron encarcelados. En estos momentos, los guardias de asalto y los de seguridad se unieron a los rebeldes, con las únicas excepciones de dos oficiales que fueron arrestados<sup>22</sup>. Por orden del Comandante Militar, el Comandante Valerio Camino Peral se hizo cargo del Gobierno Civil, procediendo a disolver los ayuntamientos frentepopulistas de la provincia, a adoptar medidas para mantener el orden público y a ordenar las detenciones oportunas<sup>23</sup>.

En el Ayuntamiento, fue detenido su titular, quien tras ser conducido al Cuartel fue puesto en libertad al declararse partidario de la rebelión, mientras que los guardias municipales acabaron por pasarse a los insurrectos. La alcaldía quedó entonces en manos del médico Aurelio Romero, que poco después dimitió, siendo sustituido por el Comandante Camino, quien también ejercía como Gobernador Civil. Finalmente, los rebeldes ocuparon la Diputación Provincial, sustituyendo a su Presidente, Eleazar Huerta, por el abogado Juan Poveda Garvía, vicepresidente provincial de Acción Popular<sup>24</sup>. Por su parte, el Presidente de la Audiencia Territorial se vio obligado a poner en libertad a algunos de los presos de la Cárcel Provincial de la capital que políticamente estaban próximos a los rebeldes<sup>25</sup>. A su vez, éstos volvieron a ponerse en contacto con las comandancias de las provincias limítrofes para conocer sus intenciones<sup>26</sup>. Por la tarde, nuevos paisanos fueron armados en el Cuartel de la Guardia Civil<sup>27</sup>, mientras que también se incorporó a la rebelión la Sección Femenina de FE y de las JONS<sup>28</sup>; por su parte, algunos familiares de los rebeldes fueron conducidos al Cuartel<sup>29</sup>.

<sup>21</sup> *Ibidem*, p. 563. Los términos en los que fue redactado este bando son los mismos que los del bando que el mismo personaje proclamó el 8 de octubre de 1934 a raíz de los sucesos revolucionarios centrazos acaecidos.

<sup>22</sup> *Ibidem*, pp. 563-564.

<sup>23</sup> A.H.N., Causa General de Albacete, Preza 2ª, leg. 1016ª, fol. 17.

<sup>24</sup> Arayas, Joaquín, *op. cit.*, p. 564.

<sup>25</sup> A.H.N., Causa General de Albacete, leg. 1016ª, sentencia nº 5.

<sup>26</sup> Arayas, Joaquín, *op. cit.*, p. 565.

<sup>27</sup> Alzanos de los civiles que se sumaron a la sublevación en la capital recibieron 10 pts. alícuotas de los militares rebeldes (A.H.N., Causa General de Albacete, leg. 1016ª, sentencia nº 25).

<sup>28</sup> Arayas, Joaquín, *op. cit.*, p. 564.

<sup>29</sup> A.H.N., Causa General de Albacete, leg. 1016ª, sentencia nº 2.